

PROGRAMA II. AYUDAS A LA REACTIVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS ASALARIADAS A CARGO DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS O MICROEMPRESAS INCLUIDAS EN UN ERTE

INFÓRMATE

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DEL SEXPE

NORMATIVA

[DECRETO-LEY 8/2020 DEL 24 DE ABRIL POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO FRENTE A LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19](#)

[CORRECCIÓN de errores del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.](#)

¿QUÉ AYUDAS PUEDO SOLICITAR?

Reactivación y mantenimiento del empleo de personas trabajadoras asalariadas a cargo de autónomos o microempresas incluidas en ERTE, como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

¿QUIÉN LAS PUEDE SOLICITAR? BENEFICIARIOS:

Personas trabajadoras autónomas con un rendimiento neto de la actividad económica o profesional por debajo de 55.000 € y microempresas con una base imponible por debajo de 40.000 € en el Impuesto sobre Sociedades (IS).

PLAZO DE SOLICITUD DE AYUDAS

Dos meses, contado a partir del día siguiente a la finalización de los efectos del ERTE sobre los contratos afectados.

DESTINATARIOS FINALES

Personas trabajadoras asalariadas por cuenta ajena.

CUANTÍA

La cuantía será de 950€, por cada persona trabajadora asalariada contratada a jornada completa afectada por el ERTE, con los siguientes límites máximos:

- Hasta el 50% de la plantilla.
- Hasta 5 contratos suspendidos subvencionados.
- Hasta 4.500 € de subvención por beneficiaria.

La persona trabajadora asalariada afectada por ERTE que estuviera contratada a tiempo parcial, el importe de la subvención concedida será proporcional a la duración de la jornada contratada.

Asimismo, en el supuesto de que el ERTE sea por reducción de jornada y no por suspensión de contrato, el importe de la subvención concedida será proporcional a dicha reducción.

CONCESIÓN

Concesión de forma directa sin convocatoria tramitando por orden de entrada de las solicitudes y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta el agotamiento del crédito disponible